

RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/652
(17 de octubre)

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento profesoral del Comité de Personal Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante el Sistema SIVOT.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decano en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, y el Acuerdo Superior 006 de 2021.

CONSIDERANDO.

El Acuerdo Superior 024 de 1993 (Estatuto docente de la Universidad del Cauca), en el Artículo 48, Establece que los Comités de Personal Docente de Facultad, son cuerpos colegiados que asesora a las facultades en la distribución de la jornada laboral, en la asignación de la Labor Académica, en los planes de capacitación, en la evaluación, en el reconocimiento de factores salariales y en la concesión de estímulos a los profesores; y están integrados por:

- El Vice - Decano o Secretario Académico quién lo preside.
- Un representante del Consejo Académico.
- Un representante del Consejo de Facultad
- Dos (2) representantes de los profesores de la facultad.

Que, se hace necesario la conformación del estamento profesoral en el Comité de Personal Docente de la Facultad, eligiendo a dos (02) representantes de los profesores de la Facultad, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante dicha representación.

En virtud de lo expuesto, y a la competencia que se le atribuye al Decano de convocar a elecciones para las representaciones a los cuerpos colegiados de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO 1°: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca a inscripciones y elecciones del estamento profesoral del Comité de Personal Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante el Sistema SIVOT. En tal sentido, para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan dos (02) representantes de los profesores, debidamente postulados, para integrar el Comité de Personal Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca.



ISO 9001:2015 SC-CER 45032



iNet CO-SC-CER45032

Por una Universidad de excelencia y solidaria

ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los profesores, ante esta corporación, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3°: El período estatutario para esta representación será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN A LA POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 4°: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a las representaciones citadas, hasta el 23 de octubre de 2023 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad a través del Correo Electrónico institucional: secfcea@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Los postulantes deberán inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, correo electrónico, número telefónico de contacto, Departamento al que se encuentra adscrito, programa del que es egresado y fotografía en formato JPG, GOF, PNG, de acuerdo con las condiciones exigidas por la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 10°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 11°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores, de los administrativos o de los estudiantes, a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:



ISO 9001:2015 SC-CER 450832



iNet CO-SC-CER450832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 12°: Fijar la elección virtual de los Docente representantes para el día 31 de octubre de 2023, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

ARTICULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTICULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores.

ARTÍCULO 16°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 18°: Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos como representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CIRO ALIRIO FIGUERO LÓPEZ
Decano

Proyectó: Abogado Camilo Ch.
Aprobó: Ciro F.



ISO 9001:2015 SC-CER 450832



iNet CO-SC-CER450832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad